



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

Apruébese contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña Liliana Trujillo Zuleta, por una pieza interior del inmueble ubicado en calle Arturo Álvarez N° 1, sector Gómez de Vallenar.

Vallenar, 29 ENE. 2019

000317

DECRETO EXENTO: \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 173, de fecha 17 de enero de 2019, en el contiene el presupuesto de la obra.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 70 de fecha 17 de enero de 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Memo N° 52 de fecha 21 de enero de 2019 del Director de Obras Municipales.
4. La necesidad de disponer de un inmueble que sirva de bodega para el resguardo de los materiales de construcción que se utilizaran el proyecto mencionado.
5. Decreto N° 533 de fecha de 25 de enero de 2019, que nombra a don Pablo Lanás Traslaviña como Administrador subrogante Municipal y, Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica el Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, sobre delegación de facultades para firmar por orden del sr. Alcalde.
6. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**:

En Vallenar, a 22 de enero de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3 representada legalmente por don **PABLO LANAS TRASLAVIÑA**, cédula de identidad N° 13.358.630-K, designado mediante Decreto N° 363 de fecha 21 de enero de 2019, el cual lo nombra administrador (s) municipal, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25 de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y de la otra parte doña

**LILIANA TRUJILLO ZULETA**, cédula de identidad N° 9.731.257 - 5, domiciliada en calle Arturo Álvarez N° 1, sector Gómez, Población Baquedano, Vallenar, que en adelante se denominará también como la parte arrendadora, se ha convenido en la celebración de la siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle Arturo Álvarez N° 1, sector Gómez, Población Baquedano, Vallenar, ello según título de dominio inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta número mil cincuenta y siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil cinco, cuya superficie aproximada es de ciento cuarenta y cinco coma cero ocho metros cuadrados y sus deslindes especiales según su título son los siguientes: **Al Noreste**; con calle Arturo Álvarez en veintitrés metros; **Al Sureste**, con propiedad particular en nueve coma noventa y seis metros; **Al Suroeste**, con canal ventanas en veintidós coma sesenta y siete metros; **Al Noroeste**, con terreno eriazos en tres coma cero cero metros, cuyo Rol de Avalúo corresponde al número trecientos noventa y cinco guion cero uno de la Comuna de Vallenar.

**SEGUNDO:** Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por don Pablo Lanas Traslaviña, una pieza de madera de unos tres por tres metros cuadrados ubicada dentro del inmueble antes mencionado, con la finalidad de utilizarla como bodega de almacenaje de materiales, herramientas e insumos para la obra Terminación Segunda Batería de 48 Nichos y Construcción Tercera Batería, Primera Etapa de 16 Nichos, para el Cementerio Municipal, que la I. Municipalidad de Vallenar, está llevando a cabo a través de la Dirección de Obras Municipales.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración desde el día 02 de enero al día 31 de marzo de 2019.

**CUARTO:** El monto de la renta será la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos).

**QUINTO:** La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de bodega de materiales.

**SEXTO:** El pago de la renta se efectuará mensualmente contra recibo presentado por la propietaria y certificado de conformidad emitido por la Dirección de Obras Municipales, los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 215-31-02-004-009-000 "Construcción Mantenimiento y Reposición Infraestructura Municipal" del presupuesto Municipal Vigente.

**SÉPTIMO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**OCTAVO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO:** La personería de don **PABLO LANAS TRASLAVIÑA**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, se encuentra en Decreto N° 363 de fecha 21 de enero de 2019, y, Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica el Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, sobre delegación de facultades para firmar por orden del sr. Alcalde.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO** El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 5 restantes en poder del Municipio.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

  
**NANCY FARFÁN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**PABLO LANAS TRASLAVIÑA**  
**ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Interesada
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control
- Of. de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de partes

-----/  
PLT/NFR/JDM/acr.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LILIANA TRUJILLO ZULETA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar, a 22 de enero de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3 representada legalmente por don **PABLO LANAS TRASLAVIÑA**, cédula de identidad N° 13.358.630-K, designado mediante Decreto N° 363 de fecha 21 de enero de 2019, el cual lo nombra administrador (s) municipal, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25 de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y de la otra parte doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, cédula de identidad N° 9.731.257 - 5, domiciliada en calle Arturo Álvarez N° 1, sector Gómez, Población Baquedano, Vallenar, que en adelante se denominará también como la parte arrendadora, se ha convenido en la celebración de la siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle Arturo Álvarez N° 1, sector Gómez, Población Baquedano, Vallenar, ello según título de dominio inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta número mil cincuenta y siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil cinco, cuya superficie aproximada es de ciento cuarenta y cinco coma cero ocho metros cuadrados y sus deslindes especiales según su título son los siguientes: **Al Noreste**; con calle Arturo Álvarez en veintitrés metros; **Al Sureste**, con propiedad particular en nueve coma noventa y seis metros; **Al Suroeste**, con canal ventanas en veintidós coma sesenta y siete metros; **Al Noroeste**, con terreno eriazos en tres coma cero cero metros, cuyo Rol de Avalúo corresponde al número trecientos noventa y cinco guion cero uno de la Comuna de Vallenar.

**SEGUNDO:** Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por don Pablo Lanás Traslaviña, una pieza de madera de unos tres por tres metros cuadrados ubicada dentro del inmueble antes mencionado, con la finalidad de utilizarla como bodega de almacenaje de materiales, herramientas e insumos para la obra Terminación Segunda Batería de 48 Nichos y Construcción Tercera Batería, Primera Etapa de 16 Nichos, para el Cementerio Municipal, que la I. Municipalidad de Vallenar, está llevando a cabo a través de la Dirección de Obras Municipales.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración desde el día 02 de enero al día 31 de marzo de 2019.

**CUARTO:** El monto de la renta será la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos).

**QUINTO:** La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de bodega de materiales.

**SEXTO:** El pago de la renta se efectuará mensualmente contra recibo presentado por la propietaria y certificado de conformidad emitido por la Dirección de Obras Municipales, los primeros 5 días

hábles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 215-31-02-004-009-000 "Construcción Mantenimiento y Reposición Infraestructura Municipal" del presupuesto Municipal Vigente.

**SÉPTIMO:** Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

**OCTAVO:** Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

**NOVENO:** La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

**DÉCIMO:** La personería de don **PABLO LANAS TRASLAVIÑA**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, se encuentra en Decreto N° 363 de fecha 21 de enero de 2019, y, Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica el Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, sobre delegación de facultades para firmar por orden del sr. Alcalde.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO** El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 5 restantes en poder del Municipio.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

**LILIANA TRUJILLO ZULETA**  
ARRENDADORA



**PABLO LANAS TRASLAVIÑA**  
ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL



PLT/NFR/JDM /acr.

